

"'Puebla, 485 años de su Fundación"

PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los reportes del Sistema Meteorológico Nacional y por recomendación de la Dirección General de Protección Civil Estatal, en relación al pronóstico de diferentes frentes fríos que afectarán directamente al Estado de Puebla, en el que se informa que las temperaturas en el Estado, en los meses de noviembre, diciembre y enero, oscilarán entre los 3 y 6 grados centígrados, mismas que podrán acentuarse durante la mañana y la noche, estimándose su recuperación al término del mes de febrero 2017.

Que derivado de lo anterior, se advierte una constante variación del comportamiento climático en la Entidad, originando como consecuencia la presencia de enfermedades respiratorias en la población de las distintas regiones del Estado, siendo las niñas y los niños en edad escolar, los más expuestos a mostrar padecimientos que alteren su salud, tales como resfriados, gripes, bronquitis, neumonía y hasta influenza en sus diversos tipos; razón por la cual, resulta necesario establecer medidas preventivas, a fin de evitar la propagación de tales enfermedades entre los educandos.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, 14 primer párrafo, 17 fracción XI, 19 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 5 fracción I, 6, 14 y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESCOLAR DE INVIERNO PARA LOS PLANTELES EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES DE EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, QUE CONFORMAN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

PRIMERO.- Se establece a partir del día lunes 31 de octubre del año 2016 y hasta el día viernes 24 de febrero del año 2017, el horario escolar de invierno para instituciones oficiales y particulares de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria dependientes de esta Secretaría, quedando el horario de entrada y salida como se describe a continuación:



Nivel Educativo	Hora de entrada	Hora de salida
Educación Inicial.	08:30 hrs.	15:30 hrs.
Educación Preescolar, turno matutino	09:30 hrs.	12:30 hrs.
Educación Preescolar, turno vespertino.	13:30 hrs.	16:30 hrs.
Educación Primaria, turno matutino.	08:30 hrs.	13:30 hrs.
Educación Primaria, turno vespertino.	13:45 hrs.	18:30 hrs.
Educación Secundaria General, turno matutino.	07:30 hrs.	13:30 hrs.
Educación Secundaria General, turno vespertino.	13:40 hrs.	19:30 hrs.
Educación Secundaria Técnica, turno matutino.	07:30 hrs.	14:00 hrs.
Educación Secundaria Técnica, turno vespertino.	14:00 hrs.	20:00 hrs.

Para el caso de las Escuelas Telesecundarias, en sus turnos matutino y vespertino, mantendrán su horario habitual, sin cambio alguno.

SEGUNDO.- En aquellas zonas geográficas del Estado de Puebla donde se registren temperaturas más bajas y se encuentren ubicados planteles oficiales y particulares de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, la Titular de la Subsecretaría de Educación Obligatoria podrá determinar la modificación del horario de invierno establecido, de acuerdo a las circunstancias específicas de cada zona geográfica.

TERCERO.- Las Autoridades Escolares deberán permitir a los alumnos portar vestuario adicional al uniforme único escolar como chamarras, bufandas, gorras, guantes, cubre bocas y otros, que les proteja durante la temporada invernal.

Los Directores de las instituciones educativas preverán y supervisarán que los salones de clases se encuentren abiertos antes de la llegada de los educandos, con la finalidad de que no permanezcan fuera de ellos.

CUARTO.- Las actividades escolares y de educación física que se realicen al aire libre, podrán a juicio del Director del plantel escolar o titular de la materia, reorientarse para que se desarrollen en espacios físicos que permitan proteger a los alumnos de las condiciones climáticas.

QUINTO.- Las Autoridades Escolares deberán tomar y promover medidas preventivas de seguridad e higiene, a efecto de evitar contagios o epidemias que pongan en riesgo la salud de los educandos.

SEXTO.- El presente Acuerdo es de carácter general y obligatorio, por lo que deberá difundirse para su estricto cumplimiento.



621/AC/16



SÉPTIMO.- Regístrese el presente Acuerdo en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los 24 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

621/AC/16